



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de agosto de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Asistentes:	DEMANDANTE: Henry Rojas Pineda DEMANDADAS: Cruzada Estudiantil y Profesional de Colombia Centro Colombiano de Teoterapia Integral Protección S.A.
Radicado:	05001310500220210030600
Asunto:	Acta audiencia
Trámite:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c14642b2-a96e-482f-97fb-48c164d0be90?vcpubtoken=95db6225-0844-43d6-99dd-6998d46ab5ce
Link próxima audiencia	https://call.lifefsizecloud.com/19091348

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada, **sin excepciones previas** por resolver; **sin medidas de saneamiento** que adoptar; **Fijación del litigio:** De acuerdo a lo anunciado en la demanda, corresponde al Despacho determinar si entre el señor HENRY ROJAS PINEDA y la CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA CENTRO COLOMBIANO DE TEOTERAPIA INTEGRAL existió un contrato de trabajo entre el 1° de febrero de 1978 y el 9 de abril de 1994; establecer si esta codemandada omitió pagar los aportes a la seguridad social en pensión el demandante desde el 1° de febrero de 1978 al 9 de abril de 1994 y si se debe condenarla a pagar a PROTECCIÓN S.A. estos aportes; si le asiste derecho al demandante a la devolución de aportes en pensión por parte de PROTECCIÓN S.A.; y a la indexación. **Decreto de pruebas:** Tal como quedaron decretadas en el auto proferido el 23 de junio de 2022 (anexo 010 del expediente digital).

Se oficiará por secretaría al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín, para que con destino a este despacho se remita el expediente digital o se deje a disposición para obtener copia del mismo, el proceso radicado: 1995-09880.

Se fija fecha de audiencia para desarrollar las etapas del art. 80, para el 8 de julio de 2024 a las 2:00 pm



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09966c44ef6a0f8e1ca1f2f90f0e24b4bf15148255ea4788d10304218bfb1679**

Documento generado en 24/08/2023 01:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>